



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 *

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: Apta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Sábado 21 de abril

Número 91

Delegación de Hacienda

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción Provisional sobre Rendimiento del Trabajo Personal (Regla 9.ª), procede se verifique el sorteo para la elección de los comisionados de las Juntas de Evaluación Global que a continuación se mencionan, por el ejercicio de 1972, por no haber resultado elegido debidamente.

Sección 2.ª y 3.ª; denominación, Ingenieros de Caminos.

Sección 3.ª, Ingenieros Agrónomos.

Sección 3.ª, Ayudantes de Obras Públicas.

Sección 1.ª, Habilitados de Clases Activas.

El acto del sorteo será público y se realizará en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda, el próximo día 27 de abril de 1973, a las 12 horas.

Burgos, 14 de abril de 1973.—El Presidente, (ilegible).— Conforme: El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de pagos

Índices números 14, 15, 16 y 17

16. Margarita Moreno Alonso.
14. Manuela Iriarte Nieto.
18. Manuel Pérez Aguilera.
15. Valentín Rojas Gutiérrez.
18. Pablo Moreno Martín.
17. Luisa Alonso Conde.
16. Luis Sinde Durán.
19. Josefa Barrios Temprano.
20. Paulina del Río Edilla.
21. Valentina Román Larreategui.
22. Cándida Grijalva Pastor.
23. M.ª Patrocinio García Vallejo.

18. María Nieves Cabezón Arribas.
17. José Díez Rumayor.
24. Modualdo Fernández Blanco.
25. Gregorio Abad Martínez.
26. Gregorio Trejo Benito.
27. Victorino Ventureira Sobrón.
29. Romualdo Reguero Sancho.
29. Arsenio Fernández Gómez Inguanzo.
30. Alvaro Hierro Robledo.
31. Rosalía Gallardo Samuel.
32. Pilar Tettamazi Pérez.
33. Cristina Belén Ortiz Ortiz.
34. Martina Martín Ortega.
35. Jesusa Perea Alesanco.
36. Victoria Miguel Martín.
37. Tomasa Manjón López.
38. María Espinosa Miguel.
39. Ascensión Caballero Collantes.
40. María Virtudes Díez Coviellas.
41. Valentina Pérez Pérez.
42. Maura Gutiérrez Jorde.
43. Asunción Moreno Ríos.
44. Aurora Delgado Maestro.
54. Fidela Díez Ruiz.
46. Angela Larrinoa Ruiz.
19. Gregorio Lázaro Juarranz.
- Anunciación Molinero Ruiz.
- Dolores Pájaro Sánchez.

Actualización números 3 y 4

39. Ceferino Veros Moral.
49. Eusebio de la Peña Maroto.
41. Miguel Martín Mendoza.
42. Esteban Esteban Esteban.
43. Leoncio Delgado Santamaría.
44. Rufino Cortés Ruiz.
45. Raimundo Calvo Alonso.

Burgos, 12 de abril de 1973.—El Encargado del Negociado, M. Muñigo.

Providencias Judiciales

Burgos

En el juicio de faltas número 951/72, seguido ante este Juzgado

Municipal número dos de Burgos, por imprudencia simple con lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 12 de abril de 1973.—El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones por agresión, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Juan Miguel Yanguas Jauregui, de 20 años, soltero, encargado, domiciliado en Burgos, Fernán González, número 39, en concepto de denunciado, Juan Santamaría Ramírez, de 25 años, soltero, camarero, domiciliado en Burgos, y Felipe Santamaría Ramírez, de 28 años, soltero, cocinero, actualmente en ignorado paradero, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Santamaría Ramírez y Felipe Santamaría Ramírez, como autores responsables de una falta de lesiones, a la pena, a cada uno de ellos, de diez días de arresto y pago de las costas procesales por mitad, así como a que solidariamente indemnicen a Juan Miguel Yanguas, en la cantidad por el valor de los desperfectos en las gafas y a José Luis Martínez, por valor de las botellas y tocadiscos dañados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Rómulo Martí Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Felipe Santamaría Ramírez, que se encuentra en ignorado

paradero, expido la presente en Burgos, a 12 de abril de 1973.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas número 798 de 1972, seguido ante este Juzgado por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 12 de abril de 1973.—El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre malos tratos y lesiones, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante José Manuel Medina Arribas, mayor de edad, Policía Municipal, vecino de Burgos, y María del Carmen Hontoria Sáez, de 45 años, casada, sus labores, vecina de Burgos; en concepto de denunciado José Antonio Iglesias Larralde, nacido en 19 de febrero de 1924, en Brunete (Madrid), casado, obrero, vecino que fue de Burgos, estos dos últimos, actualmente en ignorado paradero, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Antonio Iglesias Larralde, de la falta de malos tratos y lesiones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Rómulo Martí.—Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a María del Carmen Hontoria Sáez y a José Antonio Iglesias Larralde, que se encuentran ambos en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 12 de abril de 1973. El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2718. Exp. 24.845. F. 483.

Asunto: Varias líneas a 13,2 KV., en conducción subterránea y varios centros de transformación en Briviesca.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia

de «Electra de Burgos», S. A., domiciliado en Burgos, Plaza del Vena, s. n., solicitando autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., en conducción subterránea, y varios centros de transformación en Briviesca, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en Burgos, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra de Burgos», S. A., la instalación de:

— Línea a 13,2 KV., de 219 metros de longitud, en conducción subterránea, al centro de transformación Santa Clara.

— Centro de transformación Santa Clara, de tipo en cabina subterránea, con un transformador de 400 KVA., de potencia.

— Línea a 13,2 KV., de 133,6 metros de longitud, en conducción subterránea, al centro de transformación Avenida Reyes Católicos.

— Centro de transformación Avenida Reyes Católicos, de tipo en local interior, de lonja de edificio, con un transformador de 400 KVA., de potencia.

— Línea a 13,2 KV., de 165 metros de longitud, en conducción subterránea, al centro de transformación Plaza Mayor.

— Centro de transformación Plaza Mayor, de tipo en local interior, de lonja de edificio, con un transformador de 400 KVA. de potencia.

— Línea a 13,2 KV., de 65,5 metros de longitud, en conducción subterránea, al centro de transformación Taconera.

— Centro de transformación Taconera, de tipo jardín, en recinto vallado alrededor, con un transformador de 200 KVA., de potencia.

Para el desarrollo y ejecución, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que, comunico a ustedes para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 10 de abril de 1973. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2455. — 318,00

R. I.: 2718. Exp.: 24.415. F. 452.

Asunto: Estación transformadora en Aranda de Duero.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la firma Pascual Hermanos, sociedad anónima, domiciliada en Aranda de Duero (Burgos), solicitando autorización para instalar una estación transformadora de distribución, para suministro a su industria en Aranda de Duero, una vez cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, ha resuelto:

Autorizar a la firma Pascual Hermanos, S. A., de Aranda de Duero, la instalación de:

Una estación transformadora, de tipo intemperie, sobre estructuras metálicas construidas con perfiles laminados y fundaciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, con doble alimentación a 44 KV. y dos transformadores de 800 KVA. cada uno, y relación 44.000/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Burgos, 2 de abril de 1973. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2451. — 194,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por el Ayuntamiento de Frías, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Finca denominada coto de caza BU-10.320,

situada en el término municipal de Frías.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estriquinina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado

dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 5 de abril de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

2.385.—537,00

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por don Angel Lecumberri, Presidente de la Sociedad de Caza y Pesca de la Sociedad Bilbaina calle Navarra, número uno, (Bilbao), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Finca denominada cotos de caza BU-20.030, 10.191 y 10.308, de Tórtoles de Esgueva, situada en el término municipal de Tórtoles y Villovela de Esgueva.

Finca denominada cotos de caza BU-10.029 y 10.023, de Villasilos y Castrojeriz, situados en los términos municipales que comprenden los cotos citados en Villasilos y Castrojeriz.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estriquinina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de

mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 22 de marzo de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento, con sus justificantes y documentos correspondientes y el dictamen memoria aprobado por la Comisión Municipal Permanente, el día 13 de abril del año actual, por el plazo de quince días hábiles y ocho más, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamaciones, los expedientes relativos a:

Liquidación del presupuesto extraordinario denominado «Para obras de remales de conducción y depósitos reguladores del Polígono de Gamonal y su zona de influencia de Burgos».

Liquidación del Presupuesto extraordinario denominado «Para construcción de un Mercado de Abastos y un Campo de Fútbol».

Liquidación del Presupuesto extraordinario denominado «Para obras de alcantarillado, pavimentación e instalación de alumbrado en el Polígono Industrial de Gamonal Villimar».

Durante dichos plazos, podrán ser examinados por los habitantes de este término municipal y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de abril de 1973.—El Alcalde-Presidente.

Ayuntamiento de Fuentecén

En el alistamiento formado por la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, como comprendidos en el caso c) del artículo 51 del Reglamento para aplicación de la Ley General del Servicio Militar, figuran incluidos los mozos de esta naturaleza que se relacionan al final, cuyo paradero actual, así como el de sus padres se ignora, por lo que, a virtud de la presente, al no haberse presentado al acto de clasificación provisional, se les cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, antes del próximo

daí 25 del actual, significándole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, mediante la instrucción de expediente de prófugo.

Fuentecén, 10 de abril de 1973.—El Alcalde, Valentín Plaza.

Mozo que se cita

Luis Barrul Jiménez, hijo de Juan Manuel y Lorenza, nacido en este municipio, el 6 de marzo de 1953.

Igual anuncio hacen los Alcaldes respecto de los mozos que a continuación se relacionan:

Hoyales de Roa

Luis Gregorio Sanz García, hijo de Luis y Rosa, nacido en este municipio el 3 de mayo de 1953.

Ayuntamiento de Ros

Pérez Rodríguez Germán, hijo de Máximo y Fidela, nacido en Ros, el 13 de noviembre de 1952.

Ayuntamiento de Villangómez

Confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa, las Ordenanzas reguladoras de contribuciones especiales por obras, instalaciones y servicios municipales, servicio de agua potable a domicilio y Reglamento del Servicio de suministro de agua potable a domicilio con motivo de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en este municipio, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, en unión de los acuerdos de imposición, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo expresado podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurrido éste, no serán tenidas en cuenta.

Villangómez, 9 de abril de 1973. El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valcabado de Roa

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada al efecto, adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en esta localidad, redactado por

el Ingeniero de Caminos, don Miguel Bronchalo de la Vega, en noviembre de 1972, y cuyo presupuesto importa la cantidad de 3.176.298 pesetas con 0,10 céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que cuantas personas resulten perjudicadas con este acuerdo puedan formular las reclamaciones que estimen justas, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha en que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valcabado de Roa, 9 de abril de 1973.—El Alcalde, Servilio Díez.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de las Angustias de Arauzo de Salce

Quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Comunidad de Regantes los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la misma por espacio de 30 días, a efectos de reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Arauzo de Salce, 25 de marzo de 1973.—El Presidente, Jesús Pascual.

2.473.—62,00

Comunidad de Regantes de Revilla del Campo

Redactados por esta Comisión las Ordenanzas y Reglamentos por los que se ha de regir el gobierno y régimen de esta Comunidad, se convoca por el presente anuncio Junta General de usuarios integrantes de la misma.

Esta Junta se celebrará en la Sala de Actos de esta Casa Consistorial el día quince de mayo de 1973 a las doce horas en primera convocatoria, y en segunda el mismo día a las doce y media.

En dicha reunión se someterán a discusión, informe y aprobación mencionados, Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad.

Revilla del Campo, 17 de abril de 1973.—El Presidente (ilegible).

2.508.—109,00